Como vemos, nos hallamos ante un libro eminentemente de Derecho civil en el que sólo, tangencialmente, se hace referencia al matrimonio religioso y que, sin adentrarse en la normativa matrimonial concordataria y en la de las confesiones religiosas con *intese*, proporciona una interesante y amplia visión de la realidad familiar italiana desde una perspectiva jurídica, socioeconómica y política.

MARÍA LUISA JORDÁN VILLACAMPA

LÓPEZ-MUÑIZ GOÑI, MIGUEL: La ejecución de sentencias en materia matrimonial. Guía práctica y jurisprudencia, Edit. Colex, Madrid, 5.ª ed., 1997.

No sabemos si las cuatro ediciones anteriores de esta obra –1988, 1991, 1993 y 1995– habrán tenido sus correspondientes recensiones, pero lo merecían cumplidamente como base de la quinta edición que hoy nos ocupa. Para emitir un juicio crítico sobre la de 1997 es inevitable la incidencia positiva del dato: cinco ediciones de un libro sobre «Ejecución de sentencias en materia matrimonial» es su mejor elogio, al que añadir su interesantísimo título de continua actualidad vital y su modesto, pero sujestivo subtítulo: «Guía práctica y jurisprudencia».

El tema es realmente de justicia y de humanidad. Cuántas veces se repite por los justiciables, con tremendo desamparo: ¡Ya gané el pleito... y ¿ahora qué?! El autor de esta obra que comentamos, el magistrado doctor Miguel López-Muñiz Goñi, tiene muy presente esta exclamación, tras las sentencias de separación y divorcio, y a acallarlo jurídicamente dedica su esfuerzo. «La frustración es enorme –dice en el prólogo de su libro– en la persona que, aun viendo reconocido su derecho no lo puede hacer efectivo, o que para lograrlo tiene que dejar pasar largo plazo de tiempo, en que se deteriora su economía, o lo que es más doloroso e importante, no puede relacionarse con sus hijos.»

Desde este drama humano, en el que están implicados los padres, buscando una nueva felicidad y, por supuesto los hijos soñando recuperarla, el autor, sin excesivas preocupaciones dogmáticas, aborda en toda su inagotable problemática el tema de la ejecución real de las sentencias de separación y divorcio, sin olvidar las de declaración de nulidad, intentando resolverla según ley y equidad.

Para ello, en los diez capítulos que componen su obra se mezcla teoría y práctica —incluidos casos reales, jurisprudencia y formularios—. Son más dogmáticos los capítulos I, II y X que tratan sobre «Cuestiones generales», «Ejecución provisional» de sentencias matrimoniales, tras la Ley 34/1984, de reforma urgente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de la «Modificación del convenio entre los separados y divorciados», indispensable para que el derecho se adapte a la vida y no ésta a aquél. Los restantes capítulos plantean y estudian y solucionan la ejecución propiamente dicha en relación con los hijos y el régimen de visitas, las pensiones, la

vivienda, la liquidación del régimen económico y los gastos extraordinarios, abordando también la ejecución de sentencias extranjeras y de las eclesiásticas de declaración de nulidad, tan minusvaloradas en el Acuerdo jurídico entre la Santa Sede y el Estado español, de 3 de enero de 1979; en todos estos siete capítulos hay una clara preferencia por la «praxis», lo que contribuye mucho a la aceptación del libro entre los abogados en ejercicio.

En todo momento de la elaboración científica de su obra el magistrado doctor López-Muñiz sabe abrazar el rigor de la justicia a una consideración práctica y humana de unas situaciones familiares, en que las circunstancias de la vida, más que la mala fe, tratan de dispersar a sus miembros, bien interrumpiendo su convivencia en la familia, bien extinguiendo el vínculo jurídico que la unía, con detrimento de la estabilidad afectiva, especialmente de los hijos menores.

En la imposibilidad de comentar, aunque fuera brevemente, todos los contenidos meritísimos de esta obra de un magistrado que trata de acercar la ley a la realidad, nos vamos a fijar sólo en uno, en razón de ser vital para intentar devolver la felicidad, casi imposible, de padres e hijos: se trata del capítulo III, referente a la ejecución de las sentencias con relación a los hijos, analizando minuciosamente el régimen de visitas.

Este capítulo, con doce exhaustivos apartados, intenta agotar con imaginación y bagaje jurídico teórico y práctico todas las secuencias de la ejecución de sentencias matrimoniales respecto a los hijos menores de edad: entrega de éstos a quien tiene su custodia, régimen ordinario y extraordinario de visitas, suspensión, modificación y terminación de las mismas y, por último, la privación de la patria potestad. Es realmente admirable el tratamiento jurídico de cada caso, procurando no lesionar a los padres y amparar siempre a los hijos, agotando la interpretación de la ley en el empeño y recogiendo la jurisprudencia adecuada, que pruebe que, en el Cuerpo de Magistrados se da, mayoritariamente, ese afán por humanizar la Justicia.

De cara a una sexta edición del libro —que no dudamos próxima—, nos vamos a permitir señalar una laguna en el minuciosísimo tratamiento del régimen de visitas. No hemos sabido encontrar en las tres sentencias de distintas Audiencias Provinciales que tratan el tema de las vacaciones, la solución para un caso, harto frecuente, el del menor que ha fracasado en sus estudios en el curso escolar y debe seguirlos los meses de julio y agosto, en el lugar de veraneo, fuera del domicilio habitual, acudiendo a una academia de apoyo, que conviene no andar variando, para examinarse a primeros de septiembre en el centro escolar.

Las cuatrocientas páginas de la quinta edición de esta obra que comentamos del magistrado doctor Miguel López-Muñiz Goñi son un continuo acierto y pone en manos de los abogados en ejercicio y de cualquier jurista una guía segura y eficaz para «volcar en el frío espacio de un papel en blanco toda la compresión y, por qué no –añade el autor– la ternura que el drama familiar exige», y que puede contagiar al juez a la hora de una sentencia y una ejecución de la misma justa y humana.

¡Nuestra felicitación más sincera por este libro científico y práctico a la vez, que tan gran éxito ha tenido!

JAIME PÉREZ-LLANTADA Y GUTIÉRREZ

MARTÍ SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA: Afectividad y procreación en el matrimonio canónico. La evolución de la teoría de los fines, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Colección Tesis Doctorales, núm. 54, Cuenca, 1997, 489 pp.

Quizá por inercia, en los últimos años los estudios de Derecho matrimonial canónico se dirigen, salvo contadas excepciones, al análisis y comentario de las causas de nulidad, eludiendo la profundización de los aspectos que afectan a la propia esencia del matrimonio. No es el caso de esta monografía, cuyo principal mérito radica en haber encarado ese reto a pesar de las dificultades que entraña la empresa. Y es que las variaciones legislativas del Código vigente con respecto al Código de 1917 han supuesto problemas hermenéuticos delicados e incluso, en ocasiones, ciertamente complejos.

En esta monografía se abordan cuestiones tan sustanciales como la trascendencia del amor conyugal, la virtualidad de los fines matrimoniales o la teoría de los bienes del matrimonio y sus implicaciones.

Una parte importante de la obra se dedica a exponer la evolución histórica de las distintas concepciones, desde la patrística hasta nuestros días, lo que contribuye a mostrar al lector cómo la esencia de la institución varía a lo largo del tiempo, según las circunstancias y líneas culturales dominantes en cada etapa histórica. El análisis jurídico se ve así enriquecido con la exposición de las doctrinas morales y teológicas subyacentes, las discusiones filosóficas que explican el cauce por el que se desarrolla la institución matrimonial en un Derecho como el canónico, reflejo de fundamentos teológicos o morales.

Con frecuencia se ha recurrido a las coordenadas de objetividad-subjetividad a la hora de evaluar la evolución del matrimonio. Lo objetivo en el matrimonio sería lo que de él se manifiesta al exterior, el intercambio de consentimientos y su permanencia en los fines; la dimensión subjetiva sería la cara oculta, el afecto que conduce a la unión de las personas y a la *communio totius vitae*.

El Derecho se inclinó del lado objetivo. No hubiera podido ser de otro modo en un mundo heredero de tradiciones complejas y diversas, el consensualismo romano, el dualismo germánico y la corriente judeo-patrística; un mundo sujeto al dominio de las costumbres populares, de convicciones heredadas de la cultura pagana de un lado y germánica de otro, de mentalidad primitiva y formalista; en un mundo, pues, que necesariamente orientaba los intereses especulativos hacia problemas